

24

## **APLICACIÓN**

**DE LA PSICOLOGÍA FORENSE EN LA EVALUACIÓN CRIMINAL  
Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS PENALES ECUATORIANOS**

# APLICACIÓN

## DE LA PSICOLOGÍA FORENSE EN LA EVALUACIÓN CRIMINAL Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS PENALES ECUATORIANOS

### APPLICATION OF FORENSIC PSYCHOLOGY IN CRIMINAL ASSESSMENT AND ITS IMPACT ON ECUADORIAN LEGAL PROCESSES

Giver Jhonatan Rogel-Rojas<sup>1</sup>

E-mail: [grogel@indoamerica.edu.ec](mailto:grogel@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-7570-8246>

Yudith López-Soria<sup>1</sup>

E-mail: [ylopez7@indoamerica.edu.ec](mailto:ylopez7@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6845-088X>

<sup>1</sup> Universidad Indoamérica. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Rogel-Rojas, G. J., & López-Sori, Y. (2024). Aplicación de la Psicología forense en la evaluación criminal y su impacto en los procesos penales ecuatorianos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2), 232-240.

#### RESUMEN

La psicología forense ha tenido un amplio desarrollo dentro de las ciencias jurídicas, proveyendo de medios y herramientas adecuados para facilitar los criterios evaluativos de la conducta humana. En materia penal, conlleva, entre otras cuestiones, a esclarecer las motivaciones de los procesados y con ello, otorgar una mayor certeza probatoria al momento de dictar sentencia. Como objetivo principal se ha establecido analizar la aplicación de la Psicología forense en la evaluación criminal y su impacto en los procesos penales, con el propósito de comprender su relevancia, eficacia y contribución en la toma de decisiones judiciales. Para lograr este objetivo se ha aplicado el enfoque cualitativo, con métodos científicos como el analítico – sintético, el histórico-lógico y el inductivo. Entre los resultados se ha evidenciado que la Psicología forense no es de uso habitual, debido, tanto a la falta de profesionales acreditados y especializados, como de normas específicas que conlleven a fomentar una cultura de su función y contribución al derecho penal. Es indispensable contar con criterios médicos, técnicos y profesionales, que permitan aplicar normas más justas encaminadas a la protección de los derechos constitucionales con la finalidad de garantizar una correcta formación y reinserción social de las personas sancionadas penalmente.

#### Palabras clave:

Psicología Forense, conducta humana, procesos penales, derechos constitucionales

#### ABSTRACT

Forensic psychology has had a wide development within the legal sciences, providing adequate means and tools to facilitate the evaluative criteria of human behavior. In criminal matters, it leads, among other issues, to clarify the motivations of the accused and thus provide greater evidentiary certainty at the time of sentencing. The main objective is to analyze the application of forensic psychology in criminal evaluation and its impact on criminal proceedings, to understand its relevance, effectiveness and contribution to judicial decision making. To achieve this objective, the qualitative approach has been applied, with scientific methods such as analytical-synthetic, historical-logical, and inductive. Among the results, it has been shown that forensic psychology is not commonly used, due to the lack of accredited and specialized professionals, as well as of specific norms that lead to the promotion of a culture of its function and contribution to criminal law. It is essential to have medical, technical, and professional criteria that allow the application of fairer rules aimed at the protection of constitutional rights to ensure proper training and social reintegration of persons criminally punished.

#### Keywords:

Forensic psychology, human behavior, criminal proceedings, constitutional rights.

## INTRODUCCIÓN

El Derecho corresponde a la disciplina científica encargada de regular la conducta de las personas a un sistema de normas establecido. Este sistema de normas tiene como finalidad, brindar un orden dentro de la sociedad por medio de límites y parámetros que, en su cabal cumplimiento, deriva en lograr la paz social. De lo contrario, resultaría en un caos, siendo, por tanto, necesaria, la acción coercitiva por parte del órgano encargado para restaurar el bienestar social.

Históricamente, han existido grupos sociales que no se ajustan a esta norma de vida bajo un mismo parámetro social. Esta rebeldía es denominada como una conducta antijurídica, la misma que, va en contra de los mandatos de la ley, que busca imponer sus intereses o corromper el orden ya existente. De manera que, para el estudio de las ciencias jurídicas, la conducta humana toma mayor relevancia e interés.

De tal manera que, la ciencia del derecho y la psicología, convergen para establecer análisis y criterios que brinden medidas de acción más efectivas para la creación de normas que garanticen una mejor convivencia social. Por ello, dentro de la rama de las ciencias sociales, se concibe la materia de estudio de la conducta de las personas frente a las normas e interacción social, concebida como Psicología Forense, de carácter independiente, que se aplica de forma coadyuvante en las distintas materias del derecho.

La psicología corresponde a una ciencia que se encarga de estudiar la conducta humana, su naturaleza y modo de acciones; de aquí, se orienta la creación de la ciencia auxiliar al derecho, que es conocida como la Psicología Forense o Psicología Jurídica. En palabras de Morales (2010), *“esta herramienta es una relación entre la psicología y la ley, puesto que aporta a las ciencias jurídicas los elementos referentes al comportamiento humano, para que, pueda delimitar los mejores medios para su regulación y control legal”*.

Y, según explica Torres (2021), la Psicología como ciencia, se encamina a *“estudiar el comportamiento propio de los individuos y sus interacciones concretas basados en eventos objetos individuales y precisos”* (p. 4). De tal forma, que la Psicología corresponde a una herramienta auxiliar en las demás ciencias sociales que permiten tener un conocimiento general o específico del comportamiento de un individuo frente a una circunstancia real o imaginaria.

De manera que, al brindar una explicación sobre el comportamiento humano, sus motivaciones, intereses, objetivos y reacciones, se evidencia la relevancia de los aportes que otorga la Psicología al campo de las ciencias jurídicas. Su aporte se convierte en necesario y útil, para esclarecer las razones del comportamiento de un individuo y entender, por qué no logra adecuar su conducta a

los lineamientos normativos. Sin embargo, esta relevancia de la Psicología en las ciencias jurídicas es algo relativamente nuevo.

Participa en varias ramas del Derecho, como por ejemplo, en materia de Niñez y Adolescencia, Civil, Penal, etc. Integrándose a la utilización de técnicas psicológicas para brindar una mayor claridad a los hechos que versan sobre un determinado caso. Además, con la relevancia y reconocimiento de los Derechos Humanos en las normas de carácter constitucional y tratados internacionales, se ha generado una necesidad el brindar mecanismos que otorguen garantías en la aplicación de las normas sobre los derechos de una persona.

El presente artículo, entonces, aborda la necesidad de la aplicación de la Psicología forense en los casos de la materia penal, dado que ésta, es la rama del Derecho donde entre otras cosas, se lleva a cabo el juzgamiento de la conducta humana, y deriva en la posible aplicación de sanciones y penas que incurren en la evaluación jurídica de la conducta antijurídica de una persona. Esto, dado que le corresponde al órgano judicial, garantizar la aplicación de los principios constitucionales y normativos que precautelan los derechos del procesado. Por ello, la Psicología forense constituye una herramienta adecuada para brindar al juzgador, los elementos de convicción necesarios para establecer su veredicto de forma motivada, ya sea para imponer una sanción o ratificar el estado de inocencia, en base a la salud mental de la persona procesada y juzgada.

Para definir la problemática del presente estudio, se centra en la tensión entre las dos variables jurídicas fundamentales. Por un lado, la necesidad de garantizar la justicia y el debido proceso legal, y por otro, la precisión y confiabilidad de las evaluaciones psicológicas en el sistema judicial ecuatoriano. De manera que, esta problemática plantea la siguiente interrogante:

¿La aplicación correcta de la Psicología forense como ciencia auxiliar al Derecho penal, en la obtención de medios probatorios, capaces de describir procesalmente, aspectos tales como, la salud mental, el comportamiento psicológico, las razones por las cuales, llevó a cabo el delito la persona procesada, estará siendo determinante en las decisiones judiciales dentro de la práctica judicial penal en Ecuador?

De hecho, y tras una incipiente explicación, las evaluaciones psicológicas en los procesos penales pueden proporcionar una comprensión más completa de la psicología de los procesados, lo que podría sustentar decisiones judiciales más equitativas y la implementación de medidas de rehabilitación efectivas. Sin embargo, surge el desafío de garantizar que dichas evaluaciones, se realicen de manera imparcial, respetando los derechos individuales de las partes y evitando la influencia indebida en

el proceso judicial, así como, en obediencia a la verdad procesalmente demostrada.

Es comprensible que, para abordar la problemática de una manera más orgánica, se requiere de una investigación de carácter integral que aborde un examen sobre la efectividad de las evaluaciones psicológicas en el sistema penal ecuatoriano, identificando las áreas donde pueden surgir conflictos entre objetivos legales y prácticas psicológicas. Con la finalidad de que, a partir de esta investigación, se puedan desarrollar pautas y estándares claros para la aplicación de la Psicología forense, asegurando que se respeten los derechos que conforman el debido proceso y se promueva una justicia equitativa, basada en la evidencia concreta, certera y libre de toda duda razonable.

## METODOLOGÍA

De acuerdo con el diseño metodológico del presente artículo, se aplica el enfoque cualitativo, con métodos científicos de la misma naturaleza, tales como, el analítico-sintético, el histórico- lógico y el inductivo.

Según los parámetros establecidos por Hernández et al. (2010), *“este tipo de enfoque y métodos, son apropiados para la formulación de los argumentos que se estructuran dentro de la sección de desarrollo que comprenden la combinación de la investigación teórica, revisión documental en materia de jurídica y psicológica”*.

El método analítico – sintético ha sido necesario para el estudio por separado, de la Psicología forense, como también, sobre su necesidad aplicativa dentro de los juicios penales, para fortalecer el sistema de justicia.

Este tipo de investigación descriptiva y correlacionada ha permitido detallar la conceptualización de la Psicología forense en su relación con el Derecho, y también, los aportes que brinda para la complementariedad de los procesos penales. El diseño teórico corresponde al análisis dogmático y doctrinario tanto de la Psicología forense como instrumento de estudio de la conducta humana en relación con las normas jurídicas, y a su vez, la necesidad de garantizar la realización de la justicia, la equidad y pleno goce de los derechos bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas y principios procesales.

La utilidad del presente enfoque radica en la naturaleza misma, de la problemática de estudio, pues, sus principales fuentes de consulta son de carácter documental, doctrinario, jurisprudencial y práctico según el caso.

## DESARROLLO

Existen varios criterios en lo concerniente a una conceptualización sobre la Psicología forense. En varias partes del mundo se la denomina también, como Psicología jurídica, que no es otra cosa que el mismo criterio con una diferente nomenclatura. Sin embargo, uno bastante completo es el de Jiménez et al. (2021), al describirla como

*“un área de aplicación e investigación psicológica especializada, cuya área de influencia es el estudio científico del comportamiento de todos los actores jurídicos en el ámbito de la Ley, el Derecho y la Justicia”* (p. 12)

En base a ello, se puede establecer que la Psicología forense tiene un objetivo medular, el cual comprende el esclarecimiento de las formas de pensamiento y conductas de un individuo, y con ello, brindar una razón del porqué actúa de una determinada manera, orientando y aclarando los vacíos materiales que se desprenden de los hechos. Facilitando así, al juzgador, y demás juristas, sean más objetivos al determinar la razón del comportamiento de una persona y las consecuencias positivas o negativas, que, de ello, se derive.

Dicho de otro modo, la Psicología forense es una subdivisión de la rama de la Psicología básica que se encamina a estudiar la conducta general de un individuo, sin un enfoque en particular, mientras que, la Psicología forense, se caracteriza por aplicar los términos y métodos de la Psicología con un enfoque más específico, aplicado en el esclarecimiento de las conductas de los individuos en casos donde se generan efectos jurídicos.

Teniendo en cuenta que la Psicología forense se encuentra orientada a establecer y aplicar principios de la rama de la Psicología dentro del campo legal, específicamente, en la interacción del individuo con la ley, o sujeto a conflictos legales, resulta necesario establecer que, en tiempos pasados, los profesionales en Psicología solo ejercían su rol en el área de la medicina, sobre todo, en casos de distorsión del comportamiento. Sin embargo, en los últimos tiempos, *“se ha despertado un interés en los profesionales de la Psicología en base a la necesidad de generar conocimientos sobre la conducta del individuo sus condiciones mentales ante un hecho con consecuencias legales”*. (Rodríguez, 2023, p. 81)

Este conocimiento, se desprende de que el aporte de la Psicología forense es de carácter teórico y metodológico, y permite contribuir con evidencias científicas en la motivación argumentativa para que se constituya como un medio de prueba viable dentro de las audiencias. Esta ciencia, se enfoca en proveer de medios de veracidad, fiabilidad, razonabilidad, autenticidad y pertinencia que, dentro de las ciencias jurídicas, resulta en brindar una mayor certeza sobre los hechos en cuestión, alrededor de las características y peculiaridades psicológicas de la persona procesada. Pues, en el Derecho, y sobre todo, en materia penal, resulta trascendental todo lo relativo a las circunstancias personales, incluyendo las psicológicas y mentales, de la persona contra quien se sigue dicho proceso.

El Derecho tiene entre sus objetivos, la búsqueda de la justicia dentro de la sociedad, y para lograrlo, lo hace por medio de la imposición de normas que sirvan como un ente regulatorio dentro de la sociedad. Este concepto es

considerado por una gran parte de juristas, según lo define Torr  (2003), en su Introducci n al Derecho: “el derecho es un sistema de normas coercibles, que rigen la conducta humana en su interferencia intersubjetiva”. (p. 26)

En consecuencia, las relaciones entre las personas generan reacciones positivas o negativas seg n el caso, y esta calificaci n se obtiene por diferentes v as: los c digos de conducta de la moral y la  tica que se desprende de la tradici n social y la cosmovisi n individual de cada persona; y, la categorizaci n de la conducta por medio de las normas. Siendo esta  ltima, la que tiene una relevancia dentro del sistema de justicia del Ecuador.

Este concepto positivo de las normas se puede evidenciar dentro del enunciado de la misma Constituci n de la Rep blica del Ecuador que, en su art culo primero, enuncia que *“el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democr tico, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”* (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). En base a esto puede deducirse que, el reconocimiento de los derechos proviene de la misma norma, dando matices a un sistema de derecho netamente positivado.

Este debate sobre la transici n del Estado legal al Estado constitucional ha generado diversas controversias sobre las fuentes en las que se deben fundamentar las normas. Sin embargo, este an lisis no comprende a la naturaleza del presente art culo, pero s  permite entender que, dentro de las ciencias del derecho, se procura regular por medio de la coerci n subjetiva, la conducta de las personas, en miras de alcanzar una sociedad m s equitativa y justa. Como expresa G mez (2022), *“el control constitucional es fundamental dentro de la organizaci n del Estado, puesto que conllevan a un control que garantice que, el resto de las normas se alineen a los par metros constitucionales”*. (p. 123)

En definitiva, dentro del sistema normativo del Ecuador existen par metros para el control de esta interacci n social, y como parte de la responsabilidad del Estado est , *“garantizar sin discriminaci n alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos dentro de la Constituci n y en los instrumentos internacionales”* (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Debe, entonces, establecer los medios m s adecuados para cuando se ejerza su potestad sancionadora, se ejerza por medio de los  rganos institucionales y normativos.

Seg n determina la Constituci n del Ecuador en su art culo 167: *“la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los  rganos de la Funci n Judicial y por los dem s  rganos y funciones establecidos en la Constituci n”* (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Lo que expresa que el Estado, como responsable de ejercer la representaci n del pueblo en la

administraci n de la justicia se obliga a brindar una justicia con celeridad, probidad, fidelidad y legalidad.

Lo que incide en que los procesos en los que se aborda la aplicaci n de normas sancionatorias, como en los casos penales, el Estado, a trav s de la funci n judicial, debe garantizar que una persona sea juzgada en debida forma, respetando su condici n como ciudadano que tienen derechos constitucionales reconocidos y, sobre todo como ser humano. A causa de que el Estado debe velar por la protecci n de los derechos de toda persona, por ende, es preciso comprender en el proceso penal, las caracter sticas y razones que lo llevaron a ese comportamiento.

La Psicolog a, parte de una serie de par metros metodol gicos que permiten explicar las razones del comportamiento de una persona frente a distintos  mbitos, especialmente, en su relaci n intersubjetiva con la sociedad, sean positivos o negativos y con ello, sugerir modos de acci n.

Arce et al. (2005), establecen que *“dentro de las  reas de conocimiento que se han dotado de gran inter s dentro de los  ltimos a os, debido a que la psicolog a jur dica brinda informaci n sobre sus fines, sus estrategias o para interpretar hechos relativos a casos espec ficos”* (p. 12). Debido a que la Psicolog a forense, puede brindar una respuesta al comportamiento de las personas, se convierte en una herramienta necesaria para garantizar el cumplimiento del Estado en cuanto a la protecci n de los derechos de todo ciudadano.

Es necesario aclarar que, dentro de los procesos penales, el Estado, tiene la responsabilidad de buscar la justicia, lo que conlleva a que establezca una sanci n o pena a una persona si es hallada culpable. La prioridad que indica la Constituci n en cuanto a la protecci n de los derechos se enfoca en que toda persona debe recibir un trato humano, legal y justo. Proceso que se reglamenta dentro de los par metros constitucionales del art culo 76, 77 y 78 de la Constituci n ecuatoriana.

Es que, es, en base a conceptos de culpabilidad, que se puede sostener la pena o sanci n como consecuencia jur dica penal del delito. Y esto, implica razonamientos probatorios que van desde la madurez legal del individuo, a la hora de cometer el delito, a su salud mental, total o parcial. Lo que trae consigo, consecuencias procesales, en la fijaci n de la culpabilidad y posteriormente, de la sanci n penal.

En base al recorrido filos fico, social, jur dico, penal y tambi n psicol gico, de la culpabilidad, los autores, L pez Soria, S nchez Oviedo, Cajas P rez, & Ortiz Criollo, (2022), refiri ndose, al concepto complejo de culpabilidad dado por Mezger: *“Esta postura hace una mezcla de la culpabilidad por la postura y la culpabilidad por el car cter y, en consecuencia, la cr tica alega que no es admisible desde el punto de vista cient fico, pues no es*

*susceptible de ser demostrada la libre autodeterminación del ser humano”*. (p. 280)

Opinión válida, por demás, esgrimida, pese a la presencia y contribución que, de hecho, ofrece, la Psicología forense al respecto.

Una vez abordada la epistemología de la Psicología forense y su relación directa con el Derecho como herramienta auxiliar de la administración de justicia, y haber destacado la responsabilidad que tiene el Estado, en brindar la garantía de la protección y goce de los derechos, se presenta la problemática de su rol, en el ejercicio del poder punitivo del Estado, a través de poder judicial.

Y es que, el Estado, a través del poder judicial, lleva a cabo el proceso que, en muchas ocasiones, termina en imponer una pena a una persona que ha cometido un delito, pero, siempre, precautelando la protección de los derechos que se reconocen en la Constitución, tratados internacionales y principios constitucionales y procesalmente reconocidos. Sin embargo, se necesita comprender cuáles factores influyeron o determinaron la motivación de las decisiones judiciales, lo que requiere de un análisis de los hechos para determinar que la conducta del presunto infractor se adecua a la disposición normativa. Eso, por una parte, pero, por otra, es necesario verificar científicamente el grado de conocimiento, comprensión, voluntad y conciencia que presentó ese individuo, en el momento puntual en que se produce el hecho delictivo, partiendo también, de los presupuestos que demuestran su participación en él.

Es por esta razón, que para los casos donde se debe establecer la responsabilidad penal a los presuntos infractores frente a los actos que se les imputa, se debe esclarecer si el mismo, se encontraba en su plena capacidad cognitiva y volitiva. Se define como capacidad cognitiva *“la capacidad intelectual del sujeto acerca de su consciencia sobre los actos de un determinado hecho”*. (Harbottle, 2019)

En base a este concepto, se precisa que toda persona que es procesada, previamente, deba determinarse que posee la capacidad y consciencia sobre los hechos que se le imputan, demostrándose con ello, que es capaz de motivarse ante la norma penal, entenderla y adecuar su conducta al respecto.

Los ámbitos en que se pueden aplicar los criterios metodológicos de la Psicología forense van a responder al tipo de materia que se requiera. Con esto se quiere precisar, que no es, únicamente, una herramienta propia del Derecho penal, sino que su facultad y versatilidad es aplicable para cualquier rama del Derecho, debido a que su estudio se enfoca en la conducta humana.

Sin embargo, en el Derecho penal se aborda el estudio de la conducta desde el ámbito de su relación con las normas y la sociedad. Según Manzanero (2009), *“la*

*Psicología forense requiere una especialización que depende del área conceptual de la cual se aplica la Psicología, del tipo de problema que se aborda y que se procura una respuesta”*. (p. 316)

En consecuencia, de acuerdo a estos criterios, efectivamente, la Psicología forense es necesaria para garantizar un mejor desarrollo de la justicia. En los casos penales, permite al juzgador, comprender los medios y nexos de la conducta de las partes para tener un mayor alcance en razón de sus actuaciones sobre los hechos del caso en concreto. Es apropiado determinar que esta ciencia, se hace efectiva a través del trabajo técnico de profesionales capacitados en el área, que brindan al juzgador, un medio probatorio certero, adecuado y eficaz, aunque no vinculante.

El rol del profesional encargado de brindar el aporte de la Psicología forense, recibe la denominación de perito, quien debe cumplir una serie de requisitos para obtener una acreditación en la Función Judicial, que se contempla dentro del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, publicado el 11 de julio de 2022 en el Registro Oficial Suplemento 102. Determinando en sus artículos 5 y 6, los requisitos que deben cumplirse, para formar parte de los profesionales que presten sus servicios como psicólogos forenses.

El procedimiento que ejercen los peritos en Psicología forense es descrito de una forma sistematizada por Peña & Toledo (2022), cuando indican que *“el proceso comienza una evaluación de carácter cognitivo a través de una entrevista clínica, en donde se procura evaluar el estado consciente de del infractor sobre el hecho que se le imputa”*.

De manera que se establece un análisis del aspecto volitivo, es decir, considerar si el infractor ha realizado la infracción por medio de un acto espontáneo donde no tenía consciencia del hecho. Tras la evaluación se redacta un informe pericial, el que, según el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) en el artículo 511, lo concibe como un medio probatorio válido y viable para generar convicción.

Dicho de otro modo, el informe pericial otorgado por un perito acreditado por el Consejo de la Judicatura en la rama de la Psicología forense contribuye en la evaluación de la conducta de las partes si son requeridas para fundamentar un criterio o decisión judicial. De acuerdo con datos obtenidos por la base de datos, en la actualidad, existen, solamente, 44 profesionales psicólogos, debidamente acreditados en todo el Ecuador (Ecuador. Consejo de la Judicatura, 2023).

Ante la poca demanda que existe de profesionales especializados en la Psicología forense, se puede evidenciar que su aplicación es escasa en los procesos judiciales en materia penal, y resulta preocupante debido a que según explica Arcia (2019), *“se ha demostrado mediante la*

*aplicación de varios estudios acerca del comportamiento humano y su relación con hechos delictivos, que resulta necesario, fomentar la actividad de la Psicología forense para evitar este tipo de actos”.*

Para poder determinar cuáles son los criterios de la Psicología forense para la evaluación criminal, es menester establecer los procedimientos técnicos aplicados por los peritos al momento de ejercer su profesión, según explican Jiménez et al. (2021), brinda una sistematización de las funciones del psicólogo forense, en donde enumera sus funciones de la siguiente manera: **“Realización de la evaluación y diagnóstico de la condición psicológica del procesado con los actos jurídicos; 2) Asesoramiento a los órganos judiciales en cuanto a la conducta del caso; 3) Intervención por medio de la aplicación de programas, rehabilitación, tratamiento e integración de las personas para el bien de la comunidad, desde el régimen penitenciario hasta la sociedad; 4) Formación y educación que, comprende en capacitar a personal del cuerpo judicial en temas de psicología que son necesarias para su labor; 5) campañas de prevención social ante la criminalidad, enfocada en destinar medios y recursos técnicos preventivos para prevenir actitudes y conductas no apropiadas; 6) Promover una cultura investigativa en referencia a las conductas psicológicas; 7) Investigar y promover una comprensión sobre la situación de las víctimas dentro de los procesos penales; 8) Establecer la mediación como medida adecuada para precautelarse los derechos de las partes sin incurrir en una situación legal”.** (p. 16)

Los criterios antes descritos, otorgan un panorama acerca de las funciones que realizan los psicólogos forenses al momento de elaborar una evaluación de una persona, destacándose que su aporte contribuye en definir un perfil psicológico que ayuda a esclarecer las motivaciones que llevaron a ese ser humano a cometer esos hechos. Sin embargo, se argumenta que la Psicología forense, otorga mayores beneficios que únicamente, informar sobre la conducta, puesto que, ayuda a viabilizar mejores alternativas para ayudar a una rehabilitación adecuada del procesado de ser el caso.

Estos criterios conllevan a brindar los elementos necesarios para la construcción del perfil psicológico que sirva de referencia a los jueces para con ello, establecer un parámetro de evaluación de la conducta dentro del caso que se le imputa. Las evaluaciones elaboradas por peritos especializados en Psicología forense contribuyen a mejorar las decisiones judiciales, por cuanto otorgan más detalles referentes a la condición mental del procesado y con ello, resolver conforme a derecho y brindar medios para garantizar una rehabilitación adecuada de ser necesaria.

Es decir, implementar medios de evaluación psicológica conlleva a establecer una línea diferencial entre el poder punitivo del Estado y su deber constitucional de precautelarse los derechos y rehabilitación de los procesados. En

consonancia con el respecto a la vida y el buen vivir, las medidas punitivas no deben enfocarse únicamente, en la aplicación de la pena, sino que se encamina a brindar ayudas a una restauración integral de la persona para que pueda reintegrarse a la sociedad, en lo que se incluye, la rehabilitación psicológica.

De modo que la aplicación de la Psicología forense en los procesos penales contribuye en maximizar los esfuerzos en mejorar la aplicación del poder punitivo estatal, donde, no solo se enfoca en emitir sentencias para el cumplimiento de penas. La finalidad de la ejecución penal debe ser siempre la rehabilitación y reinserción social de las personas. De tal forma, la Psicología forense provee del entendimiento de la conducta, y evidencia la necesidad de implementar soluciones sociales, en el marco de garantizar la protección de otros derechos como la salud, la educación y la seguridad.

Existen casos como el que describe Salazar & Herrera (2017), autores que elaboraron un estudio referente a casos en los que varias personas simulan tener complicaciones mentales, para con ello, reducir penas o recibir medidas sustitutivas conforme a la ley. Este es un ejemplo que evidencia la mala utilización de los recursos que otorga la Psicología forense. Las evaluaciones criminales o penalmente relevantes deben elaborarse en armonía con el debido proceso y los principios constitucionales, como derecho de toda persona, a ser juzgada bajo el respeto de sus derechos.

Por lo tanto, una evaluación psicológica efectiva, es aquella que otorga una valoración de la conducta de acuerdo a los parámetros de la norma, y a su vez, brinda explicaciones sobre el comportamiento y establece el nivel de conocimiento o comprensión de las dimensiones y antijuricidad del hecho delictivo. El Juzgador, por su parte, es el encargado de dar su fallo en base a las pruebas suministradas, las que sirven para fundamentar su decisión.

En el Ecuador, no existe una estadística sobre la utilización de los psicólogos forenses dentro de los procesos penales, por lo que, se dificulta establecer una medida comparativa tanto en el tiempo, como en los casos. Esto evidencia la necesidad de fomentar prácticas psicológicas jurídicas, efectivas, y enfocadas en la protección de los derechos de las personas, tanto del procesado, como de las víctimas.

Según recomienda Muñoz (2018), **“es indispensable contar con profesionales que promuevan una valoración psicológica en base a elementos investigativos de convicción que brinden al juzgador las herramientas para garantizar los derechos de las partes y la práctica de la realización de la justicia”.**

En base a lo descrito, es imprescindible establecer que la práctica de evaluaciones psicológicas de la Psicología forense, deben elaborarse bajo las condiciones y estándares del respeto a la dignidad humana de la víctima

y la parte procesada, según corresponda y acorde a los derechos reconocidos en la constitución y normas internacionales.

En consecuencia, para que la pericia cuente con las formalidades probatorias necesarias, estas, deben regirse por el marco normativo internacional y las disposiciones legales de cada legislación, en el caso del Ecuador, la mayoría contenidas en el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Los retos que presenta la Psicología forense en la aplicación evaluativa criminal para mejorar los procesos penales radican en que no existen medios normativos aplicables para cada caso en específico, sino, únicamente, en aquellos que el juzgador considere necesarios.

Ante esta realidad, Muñoz (2018), determina algunas recomendaciones: "1) *Evaluar la potencialidad del hecho delictivo que se aborda para con ello, el juzgador requiera por providencia la solicitud de una evaluación psicológica en donde se enfoque no solo en el estado mental de la víctima, sino también sobre el presunto infractor;* 2) *Requerir una detención de los desajustes psicológicos de la persona evaluada, para con ello, determinar el grado de impacto y, si el infractor ha tenido conciencia de su propia conducta;* 3) *Elaborar una valoración del impacto psíquico y determinar un tiempo de curación y secuela que determine los mecanismos más adecuados de reparación si hubiere el caso*" (p. 47).

De acuerdo con lo descrito, se ha precisado la importancia de la Psicología forense en los procesos penales como un aporte necesario en la evaluación de la conducta de las partes procesales. Se ha descrito, cómo el profesional consultado, es decir, el psicólogo forense, establece un informe donde precisa el comportamiento del sujeto en términos que son comprendidos por el juzgador, y que permitan esclarecer la motivación del delito y con ello, fundamentar su decisión. Las normas constitucionales priorizan la observancia y cumplimiento del debido proceso y la seguridad jurídica, que deben ser aplicados en todos los procesos, incluidos los penales.

Por lo tanto, las evaluaciones psicológicas son importantes para el juzgador debido a que aporta una comprensión sobre la personalidad y la psicopatología del procesado. También, pueden llevar a evidenciar un evento susceptible a una exclusión de la conducta derivada de trastornos de carácter psicológico. Aunque las evaluaciones psicológicas puedan ser utilizadas en varios contextos, en el ámbito penal contribuye a mejorar el entendimiento del comportamiento psicopatológico de las personas, y con ello, aportar en fomentar una mejor decisión judicial.

## CONCLUSIONES

Se ha destacado la relevancia que aporta la Psicología forense a los procesos penales, entre ellos: la recolección, el análisis y la presentación de un entendimiento

del comportamiento psicológico de una persona en determinadas circunstancias, brindan un mejor panorama dentro del proceso judicial. De esta forma, se establece una evaluación a las técnicas y métodos que se emplean en los juicios, enfatizando en su complementariedad, al momento de aportar a la decisión que tiene que tomar el juzgador.

La norma penal determina un proceso de acuerdo al tipo penal, sin embargo, los juzgadores no siempre cuentan con todos los detalles dentro del proceso que le permitan de un mayor conocimiento al momento de establecer un fallo. Por lo que, se considera de mucha relevancia la parte probatoria, la misma que, permite el aporte de evidencias, entre las cuales, la Psicología forense, es una de las herramientas que dotan de un panorama psicopatológico de una persona, lo que conlleva a tener un mayor conocimiento de la criminalidad de los hechos, y resultar en establecer un parámetro de incremento o reducción de la responsabilidad penal de una persona.

La información que se obtiene de las evaluaciones criminales resulta necesaria. En razón del aporte que traen al proceso, donde el juzgador procede a establecer su sentencia con un mayor grado de seguridad, debido al conocimiento sobre el comportamiento del procesado. Los psicólogos forenses, como profesionales entrenados en el área del análisis psicológico, son los más calificados en determinar una evaluación neurológica, psicofisiológica, de trastorno intelectual, trastornos afectivos, entre otros. Dicha información, puede evidenciar el comportamiento de una persona y dar razones de su conducta.

La aplicación de la Psicología forense y su impacto en los procesos penales ecuatorianos se mide por el grado de aporte que este genera, al contribuir una mejor comprensión de la conducta del procesado para que el juzgador, emita un fallo con una mayor precisión. Dado que todas las decisiones judiciales deben estar debidamente motivadas, el aporte de la Psicología forense contribuye a alcanzar esta finalidad. De la misma manera, esta colaboración de la Psicología forense brinda una asistencia al sistema de justicia para garantizar un sistema de rehabilitación más focalizado conforme al caso y eficaz en su ejecución.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arce, R., Fariña, F., & Novo, M. (2005). *Psicología Jurídica*. Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local Xunta de Galicia. [https://doi.org/https://www.researchgate.net/profile/Ramon-Arce/publication/288670812\\_Psicologia\\_juridica/links/5683079b08aebccc4e0e1f6e/Psicologia-juridica.pdf](https://doi.org/https://www.researchgate.net/profile/Ramon-Arce/publication/288670812_Psicologia_juridica/links/5683079b08aebccc4e0e1f6e/Psicologia-juridica.pdf)
- Arcia, W. (2019). La actualidad forense en el Ecuador. *Revista Ciencia Digital*, 3(11), 142-155. <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/CienciaDigital/article/view/366/784>



- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. *Registro Oficial No. 449*. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?17&nid=1#norma/1>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Registro Oficial Suplemento No. 180*. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?19&nid=1070225#norma/1070225>
- Ecuador. Consejo de la Judicatura. (2023). *Sistema pericial - Consulta de Peritos Acreditados*. [https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/perito-web/pages/peritos\\_nacional.jsf](https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/perito-web/pages/peritos_nacional.jsf)
- Gómez, R. (2022). El control constitucional en el Ecuador. Una aproximación teórica y filosófica. *FORO: Revista de Derecho*, (38), 121-144. <https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.6>
- Harbottle, F. (2019). Psicopatía y capacidad de culpabilidad: un acercamiento al debate actual. *Medicina Legal de Costa Rica*, 36(1), 135-146. [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-00152019000100135](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152019000100135)
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill.
- Jiménez, D., Jiménez, R., & Torres, R. (2021). *Psicología Forense, Jurídica, Criminológica e Informática, aplicado al contexto ecuatoriano*. Editorial Universidad Técnica de Babahoyo.
- Manzanero, A. (2009). *Psicología Forense: Definición y Técnicas*. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado –UNED.
- Morales, L. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas: perspectivas en Psicología*, 6(2), 237-356. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-99982010000200004&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982010000200004&lng=en&tlng=es).
- Muñoz, E. (2018). Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Peña, M., & Toledo, N. (2022). Problemas del proceso de peritaje psicológico de una persona adulta para determinar su internamiento en el área de inimputables en las instituciones de salud mental en el Ecuador. (Tesis de grado para la obtención del título de Psicología). Universidad Politécnica Salesiana.
- Rodríguez, A. (2023). Valoraciones sobre la aplicabilidad de la psicología forense en Ecuador. *Behavior & Law Journal*, 9(1), 80-91. <https://doi.org/10.47442/blj.2023.101>
- Salazar, Á., & Herrera, Á. (2017). Evaluación psiquiátrica-psicológica forense de Simulación. A propósito de un caso forense real. *Iuris Dictio. Revista de Derecho*, (20), 167-177. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18272/iu.v20i20>
- Torré, A. (2003). *Introducción al Derecho*. LexisNexis - Abeledo-Perrot.
- Torres, L. (2021). Campos de intervención y competencias del psicólogo jurídico y forense en el Ecuador. (Tesis de Maestría). Universidad de Otavalo.